

Código de SBS: RG0505210291 - Soles
(Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias)

SEGURO DOMICILIARIO – DINERS CLUB
SOLICITUD / CERTIFICADO N° _____
PÓLIZA N°: 1420 – 500001

DATOS DE LA ASEGURADORA

Aseguradora: RIMAC Seguros y Reaseguros	RUC: 20100041953
Dirección: Las Begonias N° 475, San Isidro - Lima	Teléfono: 411-3000
Página Web: www.rimac.com	

DATOS DEL CONTRATANTE

Razón social: Diners Club Perú	RUC: 20100118760
Dirección: Av. Canaval y Moreyra N° 535, San Isidro - Lima	
Página Web: www.dinersclub.pe	Teléfono:

DATOS DEL ASEGURADO/ BENEFICIARIO

Nombres:		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	
Tipo de documento:	N° de documento:	
Dirección:		
Distrito:	Provincia:	Departamento:
Teléfono:	Correo electrónico:	
Relación del Asegurado/ Beneficiario con el Contratante: Económica		

UBICACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO (*)

Jr.	Av.	Calle	:
N°:	Tipo de Interior:	Dpto.:	N° Interior:
		Mz.:	Lt.:
Definir Tipo de Zona (Ej. Urb / Condominio, etc.):			
Distrito:	Provincia:	Departamento:	

Alguna referencia adicional que permita individualizar la materia del seguro:

(*)Seguro aplicable solo inmuebles cuyo uso exclusivo sea de vivienda. El presente Seguro solo podrá ser contratado para brindar cobertura a la edificación y contenido de inmuebles (viviendas) construidos a base de concreto armado, ladrillo y cemento. Solo si es que cumplen con dicha condición, este Seguro cubrirá la edificación y existencias, dependiendo del Plan elegido por el Asegurado. En caso que este Seguro sea contratado para brindar cobertura a un inmueble y su contenido, que no sea de uso exclusivamente para vivienda o que no haya sido construido con los materiales antes indicados, el presente contrato será nulo.

EXCLUSIONES APLICABLES PARA EL LUGAR DEL SEGURO

1. Sección II: Terremoto y Maremoto.
2. Casas de playa y/o casas de campo.
3. Casas cuyo fin no es el de vivienda familiar.
4. Viviendas de recreo y/o con explotación comercial y/o industrial.
5. Casas de 3° (adobe), 4° (quincha) y 5° (madera, fierro u otros) Categoría de Construcción
6. Propiedades y/o bienes considerados como Patrimonio Cultural/Histórico de la Nación y/o Mundial.
7. Zonas populosas tales como: pueblos jóvenes, asentamientos humanos, barriadas y similares.

NO PODRÁN SER ASEGURADOS PROPIEDADES Y BIENES QUE, POR SU UBICACIÓN, SE ENCUENTREN EN

1. Inmuebles localizados en el Mercado central, Gamarra, Mesa Redonda y en sus inmediaciones (5 cuadras a la redonda) por ser zonas de alta concentración de comercio ambulatorio y callejero.

IMPORTANTE

Para la validez del presente Certificado de Seguro es requisito indispensable que se hayan completado la totalidad de los campos del cuadro "Ubicación del Riesgo". Este Certificado de Seguro será nulo en caso que los datos proporcionados por el ASEGURADO no permitan individualizar la ubicación del riesgo en materia del presente seguro.

AUTORIZACIÓN DE CARGO EN TARJETA DE CRÉDITO

El Responsable de Pago autoriza a la ASEGURADORA a realizar los cargos en su Tarjeta de Crédito DINERS CLUB cuyos datos constan a continuación, para realizar el pago de la prima, sin que sea necesario que suscriba orden de pago adicional alguna.

Titular:

DNI:

N° de la tarjeta:

Fecha de Vencimiento:

Queda entendido que el Responsable de Pago podrá solicitar la suspensión de este cargo en su Tarjeta de Crédito DINERS CLUB o la modificación de la misma mediante carta dirigida a Rimac Seguros. Asimismo, el responsable de pago, ante el cambio de N° de la Tarjeta de Crédito DINERS CLUB en la cual se realiza el cargo de la prima, autoriza el cargo automático en la nueva Tarjeta de Crédito DINERS CLUB que se emita. Fecha de Débito: Fijada por Rimac Seguros.

PLAN A SOLICITAR

PLANES EDIFICACIÓN + CONTENIDO	PLAN 1	PLAN 2	PLAN 3	PLAN 4
PLAN MENSUAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PLAN ANUAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

VIGENCIA

Inicio de vigencia: / / a 12:00 m.

Fin de vigencia: / / a 12:00 m.

Vigencia anual con renovación automática.

PRIMA				
PLANES MENSUALES	PLAN 1	PLAN 2	PLAN 3	PLAN 4
Prima Comercial	S/ 21.19	S/ 55.08	S/ 93.22	S/ 144.07
Prima Comercial + IGV	S/ 25.00	S/ 65.00	S/ 110.00	S/ 170.00
Cargos por la contratación de comercializadores (incluido en la prima comercial)	30%			
PLANES ANUALES ¹	PLAN 1	PLAN 2	PLAN 3	PLAN 4
Prima Comercial	S/ 233.05	S/ 605.93	S/ 1,025.42	S/ 1,584.75
Prima Comercial + IGV	S/ 275.00	S/ 715.00	S/ 1,210.00	S/ 1,870.00
Cargos por la contratación de comercializadores (incluido en la prima comercial)	30%			

¹ El cobro de los planes anuales se realiza en una sola cuota.

La aceptación del presente Certificado de Seguros, supone la conformidad de las declaraciones efectuadas por el CONTRATANTE o ASEGURADO en los términos estipulados por la ASEGURADORA, en tanto el CONTRATANTE o ASEGURADO hubieran proporcionado información veraz.

EL CONTRATANTE/ASEGURADO suscribe el presente Certificado de Seguros, en señal de haber tomado conocimiento, y de haber recibido y aceptado los términos de la Póliza de Seguros.

ASEGURADO

RICHARD MAURICCI
 Vicepresidente de Producto
 División Seguros Personales
 RIMAC Seguros y Reaseguros

--

DESCRIPCIÓN DEL SEGURO				
Edificación:	Estructuras y/u Obras civiles en general y sus respectivas instalaciones y mejoras.			
Contenido:	Bienes de propiedad del Asegurado, mientras se encuentren dentro de la vivienda indicada como lugar del seguro, dentro del territorio de la República del Perú, consistentes principalmente, más no limitados a muebles, artefactos, equipos, accesorios y/o cualquier otro objeto de uso doméstico.			
COBERTURAS DEL SEGURO	LÍMITE ASEGURADO			
	Plan 1	Plan 2	Plan 3	Plan 4
Sección 1: Principal – Todo Riesgo	Edificación hasta 75 mil soles Contenido hasta 25 mil soles	Edificación hasta 300 mil soles Contenido hasta 50 mil soles	Edificación hasta 525 mil soles Contenido hasta 75 mil soles	Edificación hasta 900 mil soles Contenido hasta 100 mil soles
Sección 2: Terremoto - Maremoto	No aplica			
Sección 3: Riesgos Políticos y Sociales	Edificación hasta 75 mil soles Contenido hasta 25 mil soles	Edificación hasta 300 mil soles Contenido hasta 50 mil soles	Edificación hasta 525 mil soles Contenido hasta 75 mil soles	Edificación hasta 900 mil soles Contenido hasta 100 mil soles
Sección 4: Robo o Intento de Robo	Contenido hasta 25 mil soles	Contenido hasta 50 mil soles	Contenido hasta 75 mil soles	Contenido hasta 100 mil soles
Sección 5: Responsabilidad Civil Frente a Terceros	Hasta 75 mil soles	Hasta 300 mil soles	Hasta 525 mil soles	Hasta 900 mil soles
Sección 6: Accidentes Personales Dentro del Lugar del Seguro: - Gastos Médicos por Accidentes del trabajador del Hogar - Gastos de sepelio por Muerte Accidental del trabajador del Hogar	Hasta 3 mil soles	Hasta 9 mil soles	Hasta 15 mil soles	Hasta 25 mil soles
	Hasta 3 mil soles	Hasta 9 mil soles	Hasta 15 mil soles	Hasta 25 mil soles
Sección 9: Rotura Accidental de Cristales	Hasta 3 mil soles	Hasta 9 mil soles	Hasta 15 mil soles	Hasta 25 mil soles
Sección 13: Responsabilidad civil frente a trabajadores del	Hasta 9 mil soles	Hasta 36 mil soles	Hasta 65 mil soles	Hasta 135 mil soles

hogar				
-------	--	--	--	--

CONDICIONADOS Y CLÁUSULAS

CGC000 - Condiciones Generales de Contratación
DOM065 - Condicionado General Domiciliario
GEN006 - Condición especial por fallas en el reconocimiento electrónico de Fechas

CONDICIÓN ESPECIAL

No se realizará inspección. No requiere declaración de bienes. Se asegura a primer riesgo.
--

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

Debitadas en la Tarjeta de Crédito DINERS CLUB declarada por el Responsable de Pago.
--

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Se deja expresa constancia que si la COMPAÑÍA no reclama el pago de la prima dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo de pago de la prima, se entiende que el presente Contrato de Seguro queda extinguido, inclusive si la cobertura se suspendió como consecuencia de la falta de pago de la prima. Le corresponde a la COMPAÑÍA la prima devengada por el periodo efectivamente cubierto por la Póliza.

DEDUCIBLES

Por todo y cada evento/pérdida más I.G.V. (y en caso de discrepancia prevalece el mayor):

Otros Riesgos de la Naturaleza (Entre ellos: Lluvia, inundación, entre otros)	10% del monto indemnizable, mínimo S/600
Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo	
Daños por agua	
Responsabilidad civil	
Robo, hurto, deshonestidad	10% del monto indemnizable, mínimo S/800
Demás coberturas	No aplica deducible

ASISTENCIAS

Para hacer uso contarse a +51(1) 709 7000 para Lima y 0-800-78-007 para provincias

HOGAR TOTAL	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Armado de muebles en el hogar	S/. 150 por evento	03 eventos
Limpieza de roller, stores	S/. 150 por evento	
Lavado de colchones	S/. 150 por evento	
Lavado de muebles	S/. 150 por evento	
Lavado de alfombras	S/. 150 por evento	
Perforación de muros para cuadros - espejos	S/. 150 por evento	
Instalación de lámparas, luminarias	S/. 150 por evento	

Reparación de goteras	S/. 150 por evento	
Mano de obra en pintura	S/. 150 por evento	
Referencia y coordinación de técnicos para fumigaciones	Conexión	Sin limite
Referencia de Técnicos en su localidad para mantenimientos en general	Conexión	Sin limite
ASISTENCIAS ADICIONALES	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Reemplazo de Nana (reembolso)	S/. 100 por evento	01 evento
Profesor a domicilio en caso de enfermedad del niño (Apoyo para ponerse al día)	Sin limite	01 evento
Limpieza de domicilio	S/. 100 por evento	01 evento

EXCLUSIONES

Aplicables a la Cláusula DOM065 - Condicionado General de Seguro Domiciliario

1. Exclusiones Generales Aplicables a Todas las Secciones

1.1.1. Pérdidas o daños o destrucción o accidentes o responsabilidades que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:

1.1.1.1. Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO, o de los familiares de cualquiera de ellos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

1.1.1.2. Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, asonada, sublevación, insurgencia, insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, sedición, revolución, conspiración, golpe de Estado, poder militar o usurpación del poder, o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de estado de sitio; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad, excepto cuando dicha orden se haya dado con la finalidad de evitar la propagación de un incendio u otro riesgo cubierto por la Póliza; confiscación, requisita, expropiación, nacionalización, o incautación.

1.1.1.3. Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo o desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.

1.1.2. Excepto cuando esté específicamente contratada la Sección 2. - Terremoto – Maremoto, no se cubren las pérdidas o daños o destrucción o accidentes o responsabilidades que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de, Terremoto – Maremoto.

1.1.3. Excepto cuando esté específicamente contratada la Sección 3.- Riesgos Políticos Sociales, no se cubren las pérdidas o daños o destrucción o accidentes o responsabilidades que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de, Riesgos Políticos Sociales.

1.1.4. Pérdidas o daños o destrucción que sean causados directamente por:

1.1.4.1. Polilla, lombriz, termita, o cualesquiera otros insectos; alimañas, bichos o roedores; hongos, moho húmedo o seco, o putrefacción; combustión espontánea, fermentación, vicio propio, defecto latente; desgaste o deterioro paulatino o fatiga de material, causado por, o resultante de, el uso y funcionamiento del bien; deterioro gradual, humedad; corrosión, erosión, cavitación, incrustaciones, herrumbre u oxidación; polución, contaminación; deficiencias de rendimiento o capacidad; humedad o sequedad o cambios de temperatura, causados por condiciones climáticas o meteorológicas o de estado del tiempo; asentamiento normal, o contracción o expansión de edificios o cimientos; la calefacción o la desecación a que hubieran sido sometidos los objetos que forman parte de la Materia Asegurada.

1.1.4.2. El proceso de fabricación, elaboración, renovación, reparación, manufactura, o por mano de obra defectuosa.

1.1.4.3. La paralización de cámaras o aparatos de refrigeración; cualquiera fuera la causa de la paralización.

1.1.4.4. La suspensión de suministro eléctrico, de gas, combustibles, o agua, o del servicio de telefonía o telecomunicaciones; cualquiera fuera la causa de la suspensión.

1.1.4.5. Cálculo o diseño erróneo o defectuoso; o como consecuencia de planos o especificaciones erróneas o defectuosas, o de fundición o fabricación defectuosa o incorrecta; o por uso de materiales defectuosos o mano de obra defectuosa.

La aplicación de estas exclusiones está limitada a las pérdidas o destrucción de, o los daños en, aquella parte de los bienes directamente afectados por cualquiera de estas causas excluidas, y no se extiende a excluir las pérdidas físicas, o destrucción, o daños subsecuentes, en otros bienes que formen parte de la Materia Asegurada, siempre que dichas pérdidas o destrucción o daños subsecuentes no estén de otro modo excluidos en la Póliza. Las exclusiones descritas en los numerales 2.1.4.3, 2.1.4.4 y 2.1.4.5 no se aplican a la Sección 7.- Daños Internos En Artefactos Eléctricos o Electrónicos, excepto

cuando esté de otro modo excluido en la Póliza.

1.1.5. Pérdidas o destrucción o daños o responsabilidades por accidente, colisión, vuelco o despeño, sufrido por cualquier vehículo, motorizado o no, o por cualquier equipo o maquinaria móvil.

1.1.6. Mermas, encogimiento, evaporación, contaminación, disminución de peso, derrame, rotura de cristales u otros artículos frágiles, rasgadura, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que sean consecuencia directa de un riesgo cubierto por las Secciones 1, 2, 3, 4, 7, 9 y 11, y no esté de otro modo excluido en la Póliza.

1.1.7. Excepto por los gastos específica y efectivamente amparados por las Secciones 8, 10 y 12, tampoco se cubren las pérdidas por falta de alquiler o uso; por demora, multas, penalidades; por lucro cesante; y por cualquier daño o pérdida indirecta o consecencial.

1.1.8. Pérdidas o destrucción o daños en bienes que se encuentren a la intemperie, causados directamente por las condiciones climáticas o meteorológicas o de estado del tiempo o por perturbaciones atmosféricas.

1.1.9. Pérdida o destrucción o daño por cualquier causa, ocurrido mientras el edificio asegurado, o que contiene la Materia Asegurada, se encuentre desocupado o deshabitado por más de quince (15) días consecutivos.

1.1.10. El valor atribuido a los bienes por razones sentimentales o simbólicas, por afición, por antigüedad, o por exclusividad.

1.1.11. Excepto por los específicamente y efectivamente cubiertos por la Sección 12, tampoco se cubren los gastos para la aceleración de la reconstrucción, reposición a nuevo, remedio, reparación o restauración.

1.1.12. Los gastos o costos de cualquier reparación provisional, a menos que constituyan, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva amparada por la Póliza.

1.1.13. Todo gasto o costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras, o por mantenimiento, o para hacer otras reparaciones o arreglos, en los bienes dañados o afectados.

1.1.14. Los gastos o costos incurridos en la rectificación o remedio o reparación o reemplazo, de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa debido a errores o defectos ya sea de, o en, diseños, planos, especificaciones, cálculos, materiales, y mano de obra.

1.1.15. Los gastos o costos incurridos como incremento en el costo de reconstrucción o reparación para cumplir con cualquier ordenanza y/o reglamento y/o ley, que norme la construcción o reparación de edificios.

1.1.16. Excepto pacto distinto que deberá constar en el Certificado de Seguros con indicación expresa de su respectiva Suma Asegurada, no está cubierto el costo de reemplazar y/o reparar y/o restaurar, cualquier clase de frescos, murales o esculturas o similares, que formen parte del edificio o edificios asegurados.

1.1.17. Apoderamiento ilícito de la Materia Asegurada, o pérdidas por Actos de Deshonestidad, cometido por, o con la complicidad de, o en colusión con, cualquier Trabajador del Hogar o contratista del ASEGURADO.

1.1.18. Desaparición misteriosa ó Hurto ó Hurto Simple.

2. Exclusiones Adicionales Aplicables a la Sección 1. - Principal – Todo Riesgo. Adicionalmente, la Sección 1 no cubre:

2.1. Pérdidas o daños o destrucción que sean causados por:

- 2.1.1. Rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento de cualquier máquina, sea ésta mecánica o eléctrica o electrónica, o de cualquier equipo.
- 2.1.2. Energía o corriente eléctrica generada artificialmente. No obstante, estas exclusiones son aplicables sólo a los bienes en donde se origine o produzca, la rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento, o el daño por energía o corriente eléctrica.

2.2. Robo o Intento de Robo, o apropiación o apoderamiento de los bienes que forman parte de la Materia Asegurada, así ocurra antes o durante o después de un Siniestro.

3. Exclusiones Adicionales Aplicables a la Sección 2. - Terremoto – Maremoto. Adicionalmente, la Sección 2 no cubre:

3.1. Pérdidas o daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de, vibraciones, movimientos de tierra, hundimientos, subsidencia, desplazamientos, deslizamientos, o asentamientos; cualquiera fuera su causa, excepto cuando sea causado directamente por seísmo, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo.

3.2. Robo o Intento de Robo, o apropiación o apoderamiento de los bienes que forman parte de la Materia Asegurada, así ocurra antes o durante o después de un Siniestro.

4. Exclusiones Adicionales Aplicables a la Sección 3. - Riesgos Políticos Sociales. Adicionalmente, la Sección 3 no cubre:

4.1. Pérdidas o daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:

- 4.1.1. El intento o la realización de un acto de Robo o Intento de Robo, apoderamiento de bienes o Hurto, o
- 4.1.2. que sean causados por cualquier persona que tome parte de tales actos, excepto si tales actos son consecuencia directa de Riesgos Políticos Sociales.

4.2. Pérdidas o deterioros que resulten del desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, por la confiscación, requisa o incautación, ejecutada por cualquier autoridad legalmente constituida.

4.3. Pérdidas o deterioros que resulten del desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.

5. Exclusiones Adicionales Aplicables a la Sección 4. - Robo o Intento de Robo Adicionalmente, la Sección 4 no cubre:

5.1. Cualquier apropiación o apoderamiento, o intento de apropiación o apoderamiento, cometido usando una modalidad distinta de las señaladas en la definición de Robo o Intento de Robo.

5.2. Incendio o explosión, incluso el incendio o explosión que sea consecuencia de Robo o Intento de Robo, o que sea causado por los autores del Robo o Intento de Robo. No obstante, no se excluyen los daños materiales a la Materia Asegurada y/o al inmueble en los cuales esté contenida esa Materia Asegurada y que figure como Lugar del Seguro, causados directamente por explosivos empleados por los delincuentes para cometer el Robo o Intento de Robo bajo la modalidad de Fractura o Introducción Furtiva, descritas en la definición de Robo o Intento de Robo de las Condiciones Generales del Seguro Domiciliario. En ese caso, sólo se cubre el daño material causado directamente por esa explosión, y no así por el incendio y/o explosiones subsiguientes.

5.3. Daño Malicioso y/o Vandalismo, incluso el Daño Malicioso y/o Vandalismo perpetrado por los autores del Robo o Intento de Robo.

5.4. La entrega de los bienes descritos como Materia Asegurada en el Certificado de Seguro, fuera del inmueble que figura como Lugar del Seguro, como resultado de Extorsión o chantaje o Secuestro o Secuestro Al Paso.

6. Exclusión Adicional Aplicable a la Sección 5. – Responsabilidad Civil Adicionalmente, la Sección 5 no cubre la responsabilidad civil derivada de Daños Materiales a bienes de Terceros que, por cualquier motivo (depósito, uso, préstamo, manipulación, transporte, renta, préstamo, consignación, u otro), se hallen en poder o custodia o control del ASEGURADO o de persona por quien éste sea responsable.

7. Exclusiones Adicionales Aplicables a la Sección 5. - Responsabilidad Civil, a la Sección 13.- Responsabilidad Civil Frente a Trabajadores del Hogar. Adicionalmente, las Secciones 5 y 13 no cubren:

7.1. La responsabilidad civil derivada de Daños Personales y/o Daños Materiales:

7.1.1. A causa de contaminación o polución del aire, atmósfera, agua, suelo o tierra, o de cualquier propiedad o bien. Esta exclusión no se aplica si el ASEGURADO demuestra fehacientemente, que dichos Daños Materiales y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución, han sido producidos directamente como consecuencia de algún accidente súbito e imprevisto ocurrido en el Lugar del Seguro, cuya causa, en su origen o extensión, no esté excluida por alguna de las exclusiones de la Póliza.

7.1.2. Causados por la tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/u operación, de cualquier vehículo provisto – o destinado a ser provisto – de placa de rodaje.

7.1.3. Causados por la tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/u operación, incluyendo operaciones de carga y/o descarga, de: embarcaciones, buques, objetos flotantes, globos aerostáticos, naves aéreas, o artefactos aéreos, de cualquier tipo o características.

7.1.4. Causados por la tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/u operación, de: armas o municiones de cualquier clase o tipo, explosivos de cualquier clase, armas, pólvora, mechas, fulminantes, detonadores, fuegos artificiales, y artefactos pirotécnicos. No obstante lo anterior, la exclusión no aplica cuando el uso del arma haya sido en legítima defensa debidamente comprobada y demostrada. Tampoco cuando el uso de fuegos artificiales haya sido debida y correctamente autorizado por las autoridades correspondientes.

7.1.5. Causados directa o indirectamente por, o que surjan o resulten o sean consecuencia de:

7.1.5.1. Cualquier asesoría o tratamiento médico, o asesoría o servicio o asistencia profesional o técnica, de cualquier clase, proporcionada y/o practicada y/u omitida por el ASEGURADO, o por cualquier persona por quien éste sea responsable.

7.1.5.2. El ejercicio de cualquier profesión, negocio, industria, comercio, empleo o trabajo.

7.1.6. Causados por la influencia prolongada de humedad de los desagües, de materias residuales, de humo, de hollín, o de vapor, emanados del Lugar del Seguro.

7.1.7. Causados, directa o indirectamente, por la infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión de leyes, ordenanzas, disposiciones gubernamentales, reglamentos, o códigos, o por tolerancia de tal infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión, por parte del ASEGURADO.

7.1.8. Causados por animales distintos de perros o gatos. Tampoco por las enfermedades transmitidas por animales, incluso la transmitidas por perros o gatos.

7.1.9. Causados por una persona en estado de ebriedad y/o que esté bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos.

Para efectos de esta Póliza, se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad, cuando al practicársele el examen de alcoholemia u otro que corresponda, éste arroje un resultado

igual o superior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. Para determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que corresponde al momento del accidente, se considerará que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende, cada hora, 0.11 gramos de alcohol por litro de sangre; consecuentemente, a la cifra que arroje el resultado del examen de alcoholemia, se le añadirá 0.0018334 gramos de alcohol por litro de sangre, por cada minuto transcurrido desde el momento del accidente hasta el momento en que se practicó el examen.

7.2. Las secciones 5 y 13 tampoco cubren:

- 7.2.1. Las reclamaciones o responsabilidades por perjuicios meramente financieros o económicos o patrimoniales, de cualquier tipo, que no sean consecuencia directa de Daños Personales o Daños Materiales.
- 7.2.2. Multas, penalidades, medidas punitivas, o medidas o castigos o penas o sanciones ejemplares, sea que cualquiera de éstas formen parte o no, de cualquier sentencia o laudo.
- 7.2.3. Responsabilidad penal de cualquier tipo.
- 7.2.4. Cualquier reclamación o responsabilidad, derivada o que surja directa o indirectamente de, o que esté relacionada de alguna manera con, la real o alegada exposición a, o la inhalación de, o por temor de las consecuencias por la exposición a, o la inhalación de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos.
Tampoco cubre el costo de limpieza, el costo de remoción, o daños a cualquier propiedad, que surja de asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos.
- 7.2.5. Cualquier reclamación o responsabilidad, derivada o que surja directa o indirectamente de, o que esté relacionada de alguna manera con, la real o alegada exposición a, o presencia de, o por temor de las consecuencias por la exposición a, o por la presencia de, sílice y/o materiales que contengan sílice.

8. Exclusiones Adicionales Aplicables a la Sección 6. - Accidentes Personales Dentro del Lugar del Seguro. Adicionalmente, la Sección 6 no cubre Muerte por suicidio, o como consecuencia de intento de suicidio, o como consecuencia de heridas o lesiones auto-infligidas.

Si la muerte es causada intencionalmente por el BENEFICIARIO de la indemnización otorgada por la Sección 6, dicho BENEFICIARIO perderá todo derecho de indemnización. Los demás BENEFICIARIOS tendrán derecho de acrecer.

9. Exclusiones Adicionales Aplicables a la Sección 9 – Rotura Accidental de Cristales

Adicionalmente, la Sección 9 no cubre pérdidas o daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:

- 9.1. Daños o destrucción causados directamente por la colocación o instalación de cualquier cristal o vidrio o espejo o sanitario, o por la remoción de su marco, o por reparaciones a cualquier marco.
- 9.2. Rayado u cualquier otro daño distinto de rajadura o rotura plenamente amparado por la Sección 9.
- 9.3. Pérdida o daño o deterioro de cualquier adorno, plateado, coloreado, pintado, tallado, grabado, letreros, relieves, o cualquier otro trabajo o material, sobre cualquier vidrio o cristal o espejo, a menos que se hallen expresamente incluidos en las Condiciones Particulares y, en ese caso, sólo estará cubierto el daño o destrucción que sea consecuencia directa de la rotura del cristal o vidrio o espejo, siempre y cuando la rotura esté plenamente amparada por la Sección 9.

BIENES EXCLUIDOS

Excepto cuando exista convenio especial, el mismo que deberá constar en el presente Certificado de Seguros con indicación expresa de su respectiva Suma Asegurada, los siguientes bienes están excluidos de la cobertura otorgada por la Póliza:

1. Bienes de cualquier tipo cuya propiedad no sea del ASEGURADO.
2. Bienes a la intemperie.
3. Colecciones numismáticas o de sellos o de cualquier otra naturaleza, bibliotecas y, en general, colecciones de cualquier tipo.
4. Bienes que estén fuera de los emplazamientos o inmuebles designados en la Póliza como Lugar del Seguro.
5. Libros y/o registros contables y/o estadísticos y/o de cualquier otra naturaleza; manuscritos, planos, dibujos, croquis, modelos, moldes, patrones, sellos y otros objetos similares; software y licencias; fórmulas de cualquier tipo; chips y, en general, cualquier medio físico, magnético o digital que contenga o almacene o administre información, así como la información contenida en esos medios.
6. Relojes de uso personal, perlas, piedras preciosas (sueltas o engastadas), metales preciosos (en forma de joyas, monedas, lingotes, medallas u otros objetos de comercialización), platería, pieles, cuadros, pinturas, esculturas, frescos, murales, vitrales, dibujos y, en general, las obras de arte, muebles u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico.
7. Bienes situados o instalados u operando o trabajando o siendo usados: En el, o a las orillas del, mar, río, lago o laguna. En subterráneos, o debajo del nivel de la superficie terrestre.
8. Carreteras, aceras, canales, diques, malecones, puentes, viaductos, túneles, alcantarillas y subterráneos.
9. Árboles, arbustos, o plantas.
10. Cultivos, plantaciones o cosechas; madera en pie; y prados.
11. Animales vivos de cualquier tipo.
12. Terrenos y/o tierras.
13. Vehículos automotores (incluso motocicletas), embarcaciones, equipos flotantes o submarinos, aeronaves o artefactos aéreos, de cualquier tipo.
14. Teléfonos celulares y/o smartphones.

CONDICIONADO GENERAL ASISTENCIAS

1. OBJETO: ASISTENCIA DOMICILIARIO

El presente documento forma parte del Contrato de Locación de Servicios que celebran, por una parte, MOK PERÚ S.A.C en adelante MOK y RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS en adelante RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS. El presente es un producto que RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS otorgará mensualmente a todos sus clientes que mantengan vigente el Seguro Domiciliario que ofrece optativamente a sus clientes.

MOK brindará al titular, los servicios que se indican en las presentes Condiciones Generales y que se refieren a una o varias contingencias que puedan sufrir los clientes de RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS.

2. ASISTENCIAS

HOGAR TOTAL	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Armado de muebles en el hogar	S/. 150 por evento	03 eventos
Limpieza de roller, stores	S/. 150 por evento	
Lavado de colchones	S/. 150 por evento	
Lavado de muebles	S/. 150 por evento	
Lavado de alfombras	S/. 150 por evento	
Perforación de muros para cuadros - espejos	S/. 150 por evento	
Instalación de lámparas, luminarias	S/. 150 por evento	
Reparación de goteras	S/. 150 por evento	
Mano de obra en pintura	S/. 150 por evento	
Referencia y coordinación de técnicos para fumigaciones	Conexión	
Referencia de Técnicos en su localidad para mantenimientos en general	Conexión	Sin limite
ASISTENCIAS ADICIONALES	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
Reemplazo de Nana (reembolso)	S/. 100 por evento	01 evento
Profesor a domicilio en caso de enfermedad del niño (Apoyo para ponerse al día)	Sin limite	01 evento
Limpieza de domicilio	S/. 100 por evento	01 evento

- Este servicio estará a disposición del **ASEGURADO / TITULAR** ilimitadamente las veces que el **ASEGURADO / TITULAR** lo requiera de acuerdo a las asistencias descritas en el presente documento, a través de la Central de Asistencias +51(1) 709 7000 para Lima y 0-800-78-007 para provincias.
- **MOK** es el único y exclusivo responsable de las asistencias contratadas por **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**.
- Las comunicaciones cursadas por el **ASEGURADO / TITULAR** a **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, por aspectos relacionados con **ASISTENCIA DOMICILIARIO**, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a **MOK**.
- **Medios para comunicar aspectos de la asistencia:** El **ASEGURADO / TITULAR** acepta expresamente que los datos de contacto que usará **MOK** para comunicar cualquier aspecto relacionado con la **ASISTENCIA DOMICILIARIO** serán correo electrónico, teléfono fijo, celular y dirección física indicados por **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**.
- **Vigencia de la cobertura:** La vigencia de **ASISTENCIA DOMICILIARIO** se renueva de forma mensual. Para mantenerla activa es requisito el pago de la asistencia contratada con **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS** el mes anterior al mes de vigencia.
- **Medios habilitados por MOK para presentar reclamos:** En caso de reclamo, **ASEGURADO / TITULAR** cuenta con la Central de Asistencias +51(1) 709 7000 para Lima y 0-800-78-007 para

provincias. **MOK** tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para resolver el reclamo presentado. En caso de persistencia del reclamo o queja, el **ASEGURADO / TITULAR** podrá ejercer los mecanismos de solución de controversias que consideren adecuados para hacer prevalecer sus derechos.

3. DETALLE DE ASISTENCIA

3.1 ARMADO DE MUEBLES:

Cuando el AFILIADO / TITULAR requiera este servicio en el hogar, MOK a solicitud del AFILIADO / TITULAR podrá enviar un profesional para el armado de muebles de madera y melanina.

Condiciones del Servicio: El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: S/. 150.00 POR EVENTO.

Exclusiones del Servicio: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación de muebles y/o el armado de estructuras metálicas, racks, estantes y otros muebles que no estén especificados. La cobertura aplica solo la mano de obra.

Nota: en caso que al mueble le haga falta una pieza, el técnico informara al call center de emergencia para que este se comuniqué con el AFILIADO / TITULAR y reporte la falla, el mueble si es posible armarlo se dejara armado. Si el producto presenta un daño de fábrica avisa al call de emergencia antes de armarlo y este será informado al AFILIADO / TITULAR.

3.2 LIMPIEZA DE ROLLER, STORES:

Cuando el AFILIADO / TITULAR requiera este servicio en el hogar, MOK a solicitud del AFILIADO / TITULAR podrá enviar un profesional para la limpieza del roller y/o store.

Condiciones del Servicio: El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: S/. 150.00 POR EVENTO.

Exclusiones del Servicio: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación de cualquier roller y/o store y otras limpiezas que no estén especificadas.

3.3 LAVADO DE COLCHONES:

Cuando el AFILIADO / TITULAR requiera este servicio en el hogar, MOK a solicitud del AFILIADO / TITULAR podrá enviar un profesional para la limpieza del colchón dentro del domicilio del AFILIADO / TITULAR.

Condiciones del Servicio: El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: S/. 150.00 POR EVENTO.

Exclusiones del Servicio: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación de cualquier colchón y otras limpiezas que no estén especificadas.

3.4 LAVADO DE MUEBLES:

Cuando el AFILIADO / TITULAR requiera este servicio en el hogar, MOK a solicitud del AFILIADO / TITULAR podrá enviar un profesional para la limpieza de los muebles dentro del domicilio del AFILIADO / TITULAR.

Condiciones del Servicio: El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: S/. 150.00 POR EVENTO.

Exclusiones del Servicio: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación de cualquier mueble y otras limpiezas que no estén especificadas.

3.5 LAVADO DE ALFOMBRAS:

Cuando el AFILIADO / TITULAR requiera este servicio en el hogar, MOK a solicitud del AFILIADO / TITULAR podrá enviar un profesional para la limpieza de las alfombras dentro del domicilio del AFILIADO / TITULAR.

Condiciones del Servicio: El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: S/. 150.00 POR EVENTO.

Exclusiones del Servicio: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación de cualquier alfombra y otras limpiezas que no estén especificadas.

3.6 PERFORACION DE MUROS PARA CUADROS – ESPEJOS:

Cuando el AFILIADO / TITULAR requiera este servicio en el hogar, MOK a solicitud del AFILIADO / TITULAR podrá enviar un profesional para la perforación de muros de acuerdo a la sugerencia del AFILIADO / TITULAR.

Condiciones del Servicio: El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: S/. 150.00 POR EVENTO.

Exclusiones del Servicio: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación de cualquier pared o resane que se necesite, la cobertura aplica solo la mano de obra. Es responsabilidad del AFILIADO / TITULAR elegir el lugar donde se hará la perforación asumiendo cualquier riesgo por perforación de cualquier tubería.

3.7 INSTALACION DE LAMPARAS LUMINARIAS:

Cuando el AFILIADO / TITULAR requiera este servicio en el hogar, MOK a solicitud del AFILIADO / TITULAR podrá enviar un profesional en electricidad para la instalación de lámparas luminarias dentro del domicilio del AFILIADO / TITULAR.

Condiciones del Servicio: El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: S/. 150.00 POR EVENTO.

Exclusiones del Servicio: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación de cualquier corto circuito y/o instalación de cualquier otro artefacto que no sea el especificado, la cobertura aplica solo la mano de obra.

3.8 REPARACION DE GOTERAS:

MOK brindará al AFILIADO / TITULAR, previa solicitud, vía telefónica, los servicios de referencia y consultoría legal para trámites de las cuentas o tarjetas de crédito en el sistema financiero, las 24 horas del día durante los 365 días del año.

Condiciones del Servicio: El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: S/. 150.00 POR EVENTO.

Exclusiones del Servicio: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación de cualquier problema de gasfitería que no sea el especificado, la cobertura incluye mano de obra y los materiales que necesiten para calmar la fuga de agua. En caso la grifería no pueda ser reparada el AFILIADO / TITULAR puede proporcionarla para la instalación.

3.9 MANO DE OBRA EN PINTURA:

Cuando el AFILIADO / TITULAR requiera este servicio en el hogar, MOK a solicitud del AFILIADO / TITULAR podrá enviar un pintor para realizar los trabajos de pintura que se necesiten dentro o fuera del domicilio del AFILIADO / TITULAR.

Condiciones del Servicio: El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: S/. 150.00 POR EVENTO.

Exclusiones del Servicio: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación o resane de las

paredes del domicilio y otros servicios que no estén especificados.

3.10 REFERENCIA DE TECNICOS PARA FUMIGACIONES:

A solicitud del AFILIADO / TITULAR, MOK le proporcionará información sobre servicios de fumigación cerca de su vivienda, de tener dichos servicios disponibles, coordinará la visita de estos para solventar emergencias o trabajos programados. MOK no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los técnicos contactados. En todo caso, los gastos en que se incurran por la reparación u otros del Domicilio, deberán ser pagados por el AFILIADO / TITULAR.

Condiciones del Servicio: El presente servicio se prestará sin límite de tope ni evento.

3.11 REFERENCIA DE TECNICOS PARA MANTENIMIENTO EN GENERAL DEL DOMICILIO:

A solicitud del AFILIADO / TITULAR, MOK le proporcionará información actualizada sobre servicios técnicos de servicios en el Domicilio, esta información será suministrada vía telefónica y se procederá a informar los números y contacto de los proveedores seleccionados.

MOK no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los técnicos contactados. En todo caso, los gastos en que se incurran por la reparación u otros del Domicilio, deberán ser pagados por el AFILIADO / TITULAR.

Condiciones del Servicio: El presente servicio se prestará sin límite de tope ni evento.

IMPORTANTE: El cliente podrá utilizar cualquiera de los servicios de HOGAR TOTAL con un Límite Máximo de 03 eventos al año. Se considera un límite agregado entre todos los servicios de **HOGAR TOTAL**.

3.12 REEMPLAZO DE NANA (REEMBOLSO):

Cuando el AFILIADO / TITULAR desee extender la jornada laboral de su nana o necesite ayuda de una nana de su confianza.

Condiciones del Servicio: El AFILIADO / TITULAR podrá contratar la nana de reemplazo hasta por un máximo de S/.100 POR EVENTO, MAXIMO 1 EVENTO AL AÑO. El presente servicio se brindará por medio del reembolso y el AFILIADO / TITULAR deberá escanear el comprobante o recibo de pago previa información a la central de emergencias.

3.13 PROFESOR A DOMICILIO EN CASO DE ENFERMEDAD DEL NIÑO (APOYO PARA PONERSE AL DÍA):

Cuando a consecuencia de una enfermedad que acoja al hijo o hijos del AFILIADO / TITULAR, el AFILIADO / TITULAR podrá solicitar el envío de un profesor para ayudar al menor a ponerse al día en las siguientes materias: (Matemática básica, Lenguaje, Historia del Perú y Razonamiento verbal).

Condiciones del Servicio: El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: SIN LIMITE, MAXIMO 1 EVENTO POR AÑO. El tiempo máximo de permanencia del profesor serán 2 horas.

3.14 LIMPIEZA A DOMICILIO:

Cuando el AFILIADO / TITULAR necesite la presencia de un personal para realizar la limpieza general del domicilio con el propósito de ofrecer una reunión en casa o departamento o necesite la limpieza y orden básico del recinto, MOK programará el envío de un personal calificado quien realizará la labor de limpieza general, entendiéndose como limpieza general los siguientes trabajos: (barrer, aspirar, desempolvar, limpieza básica de cocina, baños y enserado de sala).

Condiciones del Servicio: Hasta por un máximo de SIN LIMITE, MAXIMO 1 EVENTO AL AÑO. El tiempo de permanencia del personal de Limpieza será de 4 horas.

Exclusiones del Servicio: Quedan excluidas del presente servicio, la limpieza de piscinas, sótanos, tanques elevados, techos de edificios, almacenes, jardines, techos de casas, lugares fuera del departamento o casa y lugares extremadamente sucios y descuidados.

4. EXCLUSIONES GENERALES

No quedará cubierto por las disposiciones de estas condiciones además lo siguiente:

- Cuando el AFILIADO / TITULAR no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto. • Los resultantes de los servicios que el AFILIADO / TITULAR haya contratado sin el previo consentimiento de MOK.
- Los derivados de prácticas deportivas en competencias.
- Mala fe del AFILIADO / TITULAR, comprobada por el personal de MOK o si en la petición mediare mala fe.
- Eventos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, ciclones.
- Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
- Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerzas o cuerpo de seguridad.
- Energía nuclear radiactiva.
- La ingestión de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.
- Enfermedades mentales
- Cualquier servicio de asistencia solicitado con más de 48 horas posteriores al momento de la emergencia o situación de asistencia.
- Cuando el AFILIADO / TITULAR no se identifique como AFILIADO / TITULAR de los SERVICIOS.
- Deportes de aventura como parapente, ala delta, puenting, etc.

La compañía queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor le sea imposible prestar las acciones de asistencia prescritas en esta póliza, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar, las que pagarán contra prestación de los comprobantes de gastos respectivos que presente el asegurado y hasta concurrencia de los límites que se señalan anteriormente.

5. CASOS DE EXCEPCIÓN

- Cuando el Beneficiario no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- Cuando el Beneficiario no se identifique como AFILIADO / TITULAR de RIMAC SEGUROS para el Seguro Domiciliario que figura en el presente documento.
- Cuando el Beneficiario incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este documento.

6. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

Con el fin de que el AFILIADO / TITULAR pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones

- Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con MOK.
- Dar aviso oportuno a MOK del cambio de DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL AFILIADO / TITULAR. Queda entendido que en caso de que el AFILIADO / TITULAR establezca su DOMICILIO en un lugar distinto al territorio del Perú, la relación entre MOK y el AFILIADO / TITULAR se tendrá por extinta.
- Identificarse como AFILIADO / TITULAR ante los funcionarios de MOK o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.

7. TERRITORIALIDAD

Lima Metropolitana, Callao y Balnearios

- Por el Norte: Hasta la Variante de Ancón.
- Por el Sur: Hasta Villa el Salvador (en verano se amplía hasta Asia).
- Por el Este: Hasta Chosica.
- Por el Oeste: Hasta la Punta.

Provincias: El radio de acción será de 40km. a la redonda, partiendo del centro de cada ciudad.

- Por el Norte: Tumbes, Piura, Sullana, Cajamarca, Chiclayo, Trujillo, Chimbote y Huaraz.
- Por el Sur: Chincha, Pisco, Ica, Arequipa, Juliaca, Puno y Tacna.
- Por el Este: Huancayo, Huánuco y Cuzco.

8. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DEL SERVICIO

Todos los servicios enumerados en el presente documento deberán ser solicitados a través de la Central de Asistencias +51(1) 709-7000 para Lima y 0-800-78-007 para Provincias, los 365 días del año. Los referidos servicios serán atendidos por MOK con la mayor prontitud posible.

Al momento de llamar el AFILIADO / TITULAR deberá indicar los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos (*)
- DNI (*)
- Dirección y teléfono
- Tipo de servicio que precise

(*) Datos del AFILIADO / TITULAR obligatorios para todo tipo de información o solicitud de asistencia.

Para todos los casos, MOK tendrá siempre derecho de solicitar cualquier otro antecedente, información o documento que se estime pertinente que sean necesarios para la evaluación del siniestro correspondiente.

Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, MOK le prestará al AFILIADO / TITULAR los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente documento. En caso de que el AFILIADO / TITULAR no cumpla con los requisitos indicados, MOK no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con los servicios relacionados con el presente contrato ni frente a RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS ni frente al AFILIADO / TITULAR.

Toda llamada a nuestra Central de Asistencias será considerada por MOK como declaración o parte de siniestro, por lo que el AFILIADO / TITULAR autoriza expresamente a MOK para que todas las llamadas sean registradas en forma automática, con el fin de que quede constancia de las solicitudes del AFILIADO / TITULAR.

9. FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS

Las prestaciones mencionadas se realizarán por empresas profesionales o proveedores designados por MOK.

MOK queda relevado de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito ajenos a su voluntad, las prestaciones antes mencionadas no estén disponibles en el lugar en que se encuentre ubicado el AFILIADO / TITULAR, o el inmueble del AFILIADO / TITULAR. No obstante, en estos casos, MOK quedará obligado a compensar los gastos que expresamente haya autorizado efectuar al AFILIADO / TITULAR para obtener directamente las prestaciones garantizadas en el presente documento, siendo necesaria la presentación de los comprobantes de los gastos respectivos.

MOK cubrirá hasta concurrencia de los límites que se señalan en las condiciones particulares anteriores, siempre que hubiese sido autorizado previamente por MOK. En tal evento, MOK reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por evento indicada en las condiciones particulares del presente documento.

DEFINICIONES

Robo o intento de robo

Exclusivamente para efectos de este certificado significará apoderamiento ilícito, o intento de apoderamiento ilícito, de la Materia Asegurada, cometido usando alguna de las siguientes modalidades:

- **Fractura:** Ingreso al Lugar del Seguro que contiene la Materia Asegurada descrita en el Certificado, empleando violencia contra las puertas o ventanas – incluyendo sus chapas, cerrojos, o candados – y/o contra las paredes o techos o pisos del inmueble.
- **Ganzúa:** Ingreso al Lugar del Seguro que contiene la Materia Asegurada descrita en el Certificado, empleando ganzúas – en lugar de las llaves – para abrir las cerraduras de las puertas de ingreso al inmueble.
- **Escalamiento:** Ingreso al Lugar del Seguro que contiene la Materia Asegurada descrita en el Certificado, utilizando una vía distinta de las puertas del inmueble.
- **Asalto:** Uso de la violencia o amenazas de violencia personal o intimidación, en presencia de, y ejercido directamente contra, el ASEGURADO o sus familiares o visitantes o Trabajadores del Hogar.

MEDIO, PLAZO Y TELEFONOS AUTORIZADOS PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

En caso de siniestro llama a ABSA al (01)-513-4493 o a LA COMPAÑÍA al (01) 411-1111 en Lima y 0800-41-111 en Provincia o al (01)411-3000, tan pronto como se tenga conocimiento de la ocurrencia siempre que sea dentro de un plazo no mayor de tres (3) días de ocurrido el Siniestro.

En caso de siniestro, será un ajustador de seguros debidamente autorizado por la SBS, quien evalúe la procedencia del reclamo de acuerdo a la ocurrencia y condiciones estipuladas en la Póliza. El Asegurado deberá cumplir con todas las recomendaciones o medidas solicitadas por la COMPAÑÍA dentro de los plazos que ésta estipule.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

Para atender las solicitudes de cobertura se deberá entregar a la COMPAÑÍA ASEGURADORA, en cualquiera de sus plataformas de atención al cliente en Lima o provincias, detalladas el presente certificado de seguros los siguientes documentos en original o en copia legalizada:

- a) Denuncia Policial.
- b) Declaración escrita de hechos.
- c) Detalle valorizado de pérdida.
- d) Facturas y/o boletas de compra de los bienes siniestrados que demuestren pre existencia.
- e) Informe técnico detallando la causa del siniestro y daños presentados.
- f) Presupuesto detallado y valorizado de reparación y/o reposición del bien.
- g) Proformas de reposición de bienes sustraídos.
- h) Si reparó daños presentar facturas y/o boletas del gasto realizado.

(*) Esta documentación puede ser variable de acuerdo al riesgo asegurado y el tipo de siniestro. No obstante lo antes indicado, LA COMPAÑÍA y/o el Ajustador de Seguros podrá solicitar oportunamente, información y/o documentación distinta a la indicada precedentemente según la naturaleza del siniestro.

Pago De Siniestro

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haber recibido la totalidad de la documentación y/o cumplir con los requisitos exigidos en la Póliza para que se produzca la liquidación del Siniestro, la COMPAÑÍA ASEGURADORA deberá pronunciarse sobre el consentimiento o rechazo del Siniestro.

En caso que la COMPAÑÍA ASEGURADORA no se pronuncie dentro del plazo de treinta (30) días a que se refiere el primer párrafo del precedente numeral, se entenderá que el Siniestro ha quedado consentido salvo que se presente una solicitud de prórroga del plazo.

Una vez consentido el siniestro, la COMPAÑÍA ASEGURADORA cuenta con el plazo de treinta (30) días para proceder al pago del beneficio, indemnización, capital asegurado o suma asegurada, según corresponda.

DERECHO DE RESOLVER EL CONTRATO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

El Asegurado tiene derecho a resolver unilateralmente, y sin expresión de causa, el presente contrato de Seguro, sin más requisito que una comunicación por escrito a la COMPAÑÍA con una anticipación no menor de treinta (30) Días a la fecha en que surtirá efectos la resolución del Contrato de Seguro. Le corresponde a la COMPAÑÍA la Prima devengada a prorrata hasta el momento en que se efectúe la resolución.

CAMBIO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO

La COMPAÑÍA no puede modificar los términos y condiciones de la Póliza pactados sin la aprobación previa, y por escrito, del CONTRATANTE, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada por la COMPAÑÍA. La falta de aceptación de los nuevos términos, por parte del ASEGURADO, no genera la resolución del Contrato de Seguro y tampoco su modificación, manteniéndose los términos y condiciones en los que el Contrato de Seguro fue acordado.

AGRAVACION DEL RIESGO

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el ASEGURADO se encuentra obligado a informar a la COMPAÑÍA los hechos y circunstancias que agraven el riesgo contratado.

DOMICILIO

El ASEGURADO notificará al CONTRATANTE por escrito su cambio de domicilio por lo menos con treinta (30) días calendarios de anticipación.

El CONTRATANTE notificará a la COMPAÑÍA dicho cambio mensualmente según reporte establecido. Caso contrario, carecerá de efecto para este contrato de Seguro.

La COMPAÑÍA y el CONTRATANTE señalan como su domicilio el que aparece registrado en la Póliza, a donde se dirigirán válidamente todas las comunicaciones y/o notificaciones.

El CONTRATANTE notificarán a la COMPAÑÍA por escrito su cambio de domicilio por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, carecerá de efecto para este Contrato de Seguro.

PLURALIDAD DE SEGUROS

El ASEGURADO y/o BENEFICIARIO deben declarar a la COMPAÑÍA todos los seguros, vigentes a la fecha de celebración del presente Contrato de Seguro, que amparan la misma Materia del Seguro. También debe informar sobre todos los seguros que, sobre la misma Materia de Seguro, contrate o se modifiquen o se cancelen, suspendan, resuelvan o anulen durante la vigencia de la presente Póliza.

Salvo un pacto distinto, que conste en las Condiciones Generales del Riesgo o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales de esta Póliza, cuando ocurra un Siniestro debidamente cubierto bajo la presente Póliza y existan otros seguros contratados por el ASEGURADO y/o BENEFICIARIO que también amparen la misma Materia Asegurada, la COMPAÑÍA solo está obligada a pagar los daños y/o las pérdidas proporcionalmente a la cantidad asegurada por la presente Póliza, sea que estos seguros hayan sido declarados o no por el ASEGURADO y/o el CONTRATANTE.

Si, al tiempo de celebrarse el Contrato de Seguro, el CONTRATANTE no conoce la existencia de otro seguro anterior, puede solicitar la resolución del más reciente, o la reducción de la Suma Asegurada al monto no cubierto por el primer contrato con disminución proporcional de la Prima. El pedido debe realizarse inmediatamente después de conocida la existencia del seguro anterior y antes del Siniestro.

LUGARES AUTORIZADOS POR LA COMPAÑÍA PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

- **Oficina Principal:** Av. Las Begonias 475, San Isidro, Lima
- **Plataformas de Atención al Cliente:**
 - Lima:** Av. Paseo de la República N° 3505, San Isidro
Av. Comandante Espinar 689, Miraflores.
 - Trujillo:** Av. América Oeste N° 750,
Locales A-1004 y A-1005 – Mall
Aventura Plaza – Urb. El Ingenio.
Telf. (044)-485200
 - Arequipa:** Pasaje Belén 103, Urb. Vallecito.
Telf. (054)-381700
 - Chiclayo:** Av. Salaverry 560, Urb. Patazca.
Telf. (074)- 481400
 - Huancayo:** Jr. Ancash 125, Huancayo.
Telf. (064)-231801
 - Piura:** Calle Libertad 450.
Telf. (073)-284900
- **Central de Consultas:** (01) 411-1111 en Lima y 0800-41-1111 en provincias.

PRESENTACIÓN DE RECLAMOS A LA ASEGURADORA

Con la finalidad de expresar algún incumplimiento, irregularidad o deficiencia en la satisfacción de interés particular, se podrá presentar el reclamo de manera gratuita como se detalla a continuación:

Puede comunicarse con el número telefónico de ABSA (01)-513-4493 o a través de la compañía:

Verbal: Presencial o Vía Telefónica a través de las Plataformas de Atención en Lima y Provincias y Central de Consultas.

Escrito: Mediante carta dirigida a Rimac Seguros o a través de la página web o correo electrónico.

Central de Consultas y Reclamos: (01) 411-3000

Correo Electrónico: reclamos@rimac.com.pe

Página Web: www.rimac.com

Los ASEGURADOS y los BENEFICIARIOS pueden presentar sus quejas y/o reclamos a la COMPAÑÍA, los mismos que deben ser atendidos en un plazo máximo de treinta (30) Días contados desde la fecha de su recepción.

INSTANCIAS EXTERNAS HABILITADAS PARA PRESENTACIÓN DE RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

Defensoría del Asegurado:	<p>www.defaseg.com.pe Teléfono: (01) 421-0614 Lima: Calle Amador Merino N° 307, Piso 9, San Isidro.</p>
Indecopi:	<p>www.indecopi.gob.pe Lima: (01) 224-7777 Provincias: 0-800-4-4040 Sede Central Lima Sur: Calle de la Prosa 104, San Borja, Lima. Sede Lima Norte: Av. Carlos Izaguirre 988, Urb. Las Palmeras, Los Olivos.</p>
SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP (SBS):	<p>www.sbs.gob.pe Oficina Principal: Los Laureles 214, San Isidro, Lima. Plataformas de Atención: Lima: Av. Dos de Mayo 1475, San Isidro Arequipa: Los Arces 302, Urb. Cayma. Piura: Jr. Prócer Merino 101, Urb. Club Grau. Iquitos: Calle Putumayo N° 446. Huancayo: Av. Mariscal Castilla 1209 Telf.: 0800-10840 (511) 428-0500</p>

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

Cuando la oferta de la presente Póliza se haya efectuado por comercializadores o a través de sistemas de comercialización a Distancia, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO tiene derecho de arrepentirse de la contratación de la presente Póliza. Para esto, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede resolver el Contrato de Seguro, sin expresión de causa ni penalidad alguna, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO haya recibido la Póliza de Seguro o una nota de cobertura provisional, y siempre que no haya hecho uso de las coberturas contenidas en la misma. En caso que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ejerza su derecho de arrepentimiento luego de pagada la Prima o parte de la misma, la COMPAÑÍA procederá a la devolución total del importe pagado.

Para estos fines, el CONTRATANTE y/o el ASEGURADO deberá presentar una comunicación escrita, junto con la copia del documento de identidad, dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, en alguna de los Centros de Atención al Cliente, cuyas direcciones se encuentran en el resumen de la presente Póliza o en el certificado de seguro según corresponda.

Sin perjuicio de lo indicado, el derecho de arrepentimiento podrá ser ejercido también por el Asegurado empleando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que uso para la contratación del seguro.

LEY 29733 – LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SU REGLAMENTO

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, quien suscribe el presente documento, queda informado y da su consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado, para el tratamiento y transferencia, nacional e internacional de sus datos personales al banco de datos de titularidad de RIMAC Seguros y Reaseguros (“la ASEGURADORA”), que estará ubicada en sus oficinas a nivel nacional que, conjuntamente con cualquier otro dato que pudiera facilitarse a lo largo de la relación jurídica y aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, se tratarán con las finalidades de analizar las circunstancias al celebrar contratos con la ASEGURADORA, gestionar la contratación y evaluar la calidad del servicio. Asimismo, la ASEGURADORA utilizará los datos personales con fines comerciales y publicitarios a fin de remitir información sobre productos y servicios que la ASEGURADORA considere de su interés.

Los datos proporcionados serán incorporados, con las mismas finalidades, a las bases de datos de RIMAC Seguros y Reaseguros y/u otras empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico al cual pertenece y/o terceros con los que estas mantengan una relación contractual.

Los datos suministrados son esenciales para las finalidades indicadas. Las bases de datos donde ellos se almacenan cuentan con estrictas medidas de seguridad. En caso se decida no proporcionarlos, no será posible la presentación de servicios por parte de la ASEGURADORA.

Conforme a Ley, el titular de la información está facultado a ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, supresión o cancelación y oposición que se detallan en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, mediante comunicación dirigida Rimac Seguros y Reaseguros.

ENVÍO DE DOCUMENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

- El CONTRATANTE y/o ASEGURADO manifiesta su aceptación expresa para que las comunicaciones relacionadas a la misma, puedan ser remitidas a la dirección de correo electrónico que ha sido consignada en el presente documento.
- En caso el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no pueda abrir los archivos adjuntos o modifique su dirección de correo electrónico, deberá informar dichas situaciones a la siguiente dirección de correo electrónico: reclamos@rimac.com.pe, o comunicándose al 411-1111. Asimismo, se compromete a mantener activa su cuenta de correo electrónico, abrir y leer detenidamente las comunicaciones electrónicas y sus archivos adjuntos, revisar sus bandejas de correo electrónico, inclusive las bandejas de entrada y de correos no deseados, así como revisar la política de filtro o bloqueo de su proveedor de servicio de correo electrónico, todo aquello con el objeto de utilizar este medio de comunicación electrónico de manera sencilla y eficiente, para los fines propuestos.

IMPORTANTE

Con la suscripción del presente documento se confirma la exactitud y veracidad de las declaraciones expresadas en el mismo indicando el CONTRATANTE/ASEGURADO que cualquier declaración inexacta y/o reticente donde medie dolo o culpa inexcusable, respecto de circunstancias conocidas por ellos y que hubiesen impedido el Contrato de Seguro o modificado sus condiciones si la ASEGURADORA hubiese sido informada del verdadero estado del riesgo, hará nulo el Contrato de Seguro.

A solicitud del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, la ASEGURADORA entregará copia de la Póliza en un plazo que no deberá exceder de (15) días calendario de recibida la solicitud.

INFORMACIÓN ADICIONAL

En el caso de oferta de esta Póliza a través de Comercializadores:

- La empresa es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra el comercializador; sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden. En el caso de bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS N° 8181-2012 y sus normas modificatorias.
- Las comunicaciones cursadas por los Asegurados o Beneficiarios al Comercializador, sobre aspectos relacionados con el seguro contratado, tendrán los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a la Compañía.
- Los pagos efectuados por los Asegurados o terceros encargados del pago, al comercializador, se considerarán abonados a La Compañía.